



**PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL**

**A: PÚBLICO EN GENERAL**

Dentro de la causa signada con el **Nro. 637-2021-TCE**, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“CAUSA Nro. 637-2021-TCE**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 18 de agosto de 2021, las 11h57.- **VISTOS.-** Agréguese a los autos:

- a) Oficio Nro. TCE-SG-OM-2021-0581-O de 11 de agosto de 2021, suscrito por el abogado Gabriel Santiago Andrade Jaramillo, secretario general (S ) del Tribunal Contencioso Electoral, dirigido al magister Julio Eduardo Yépez Franco, director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí, mediante el cual le asigna la casilla contencioso electoral Nro. 021.
- b) Escrito en (02) dos fojas con (05) cinco fojas en calidad de anexos, firmado por el licenciado Julio Eduardo Yépez Franco, director del Consejo Nacional Electoral-Delegación Provincial Manabí y la abogada Tamara Montesdeoca Terán, especialista provincial de asesoría jurídica del mismo organismo electoral desconcentrado, ingresado en el Tribunal Contencioso Electoral el 13 de agosto de 2021 a las 13h42 y recibido el mismo día en el Despacho a las 14h14.

**PRIMERO.- ANTECEDENTES PROCESALES**

- 1.1. Ingresó el 07 de agosto de 2021 a las 13h17, (01) un escrito en (05) cinco fojas con (133) ciento treinta y tres fojas en calidad de anexos, firmado por licenciado Julio Eduardo Yépez Franco, director del Consejo Nacional Electoral, Delegación Provincial de Manabí y la abogada Tamara Montesdeoca Terán, especialista provincial de Asesoría Jurídica del organismo electoral desconcentrado. Mediante el referido escrito presentó una denuncia por el cometimiento de una presunta infracción electoral atribuida al señor ingeniero **BYRON EMILIO GARCÍA IBARRA**, responsable del manejo económico para la dignidad de



**ALCALDES MUNICIPALES DEL CANTÓN CHONE** de la provincia de Manabí, del **MOVIMIENTO ECUATORIANO UNIDO, LISTA 4**, para las Elecciones Seccionales 2019 y del CPCCS.

- 1.2. La Secretaría General de este Tribunal, asignó a la causa el número **637-2021-TCE** y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 10 de agosto de 2021, radicó la competencia en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez del Tribunal Contencioso Electoral.
- 1.3. La causa ingresó en el Despacho el 11 de agosto de 2021 a las 11h08, en (02) dos cuerpos contenidos en (141) ciento cuarenta y un fojas.
- 1.4. Mediante auto dictado el 11 de agosto de 2021 a las 16h47, se dispuso que el denunciante aclare y complete su denuncia así como remita documentación conforme lo dispuesto en el artículo 260 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código del Democracia.
- 1.5. Escrito en (02) dos fojas con (05) cinco fojas en calidad de anexos, firmado por el licenciado Julio Eduardo Yépez Franco, director del Consejo Nacional Electoral-Delegación Provincial Manabí y la abogada Tamara Montesdeoca Terán, especialista provincial de asesoría jurídica del mismo organismo electoral desconcentrado, ingresado en el Tribunal Contencioso Electoral el 13 de agosto de 2021 a las 13h42 y recibido el mismo día en el Despacho a las 14h14.

## **SEGUNDO.- ADMISIÓN A TRÁMITE**

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, artículos 70 numerales 5 y 13, 72 inciso cuarto, 275 numeral 4 la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, **ADMITO A TRÁMITE** la presente causa, originada en la denuncia presentada por el licenciado Julio Eduardo Yépez Franco, director del Consejo Nacional Electoral- Delegación Provincial de Manabí, en contra del ingeniero **BYRON EMILIO GARCÍA IBARRA**, responsable del manejo económico de la dignidad de **ALCALDES MUNICIPALES DEL CANTÓN CHONE**, de la organización política **MOVIMIENTO ECUATORIANO UNIDO LISTA 4**, para las Elecciones Seccionales 2019 y del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

## **TERCERO.- ACUMULACIÓN DE CAUSAS**



### 3.1. CAUSAS ASIGNADAS A ESTE DESPACHO

#### 3.1.1. CAUSA Nro. 644-2021-TCE

Ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral el 07 de agosto de 2021 a las 13h36, (01) un escrito en (05) cinco fojas con (139) ciento treinta y nueve fojas en calidad de anexos; firmado por licenciado Julio Eduardo Yépez Franco, director del Consejo Nacional Electoral, Delegación Provincial de Manabí y la abogada Tamara Montesdeoca Terán, especialista provincial de Asesoría Jurídica del organismo electoral desconcentrado. Mediante el referido escrito presentó una denuncia por el cometimiento de una presunta infracción electoral atribuida al ingeniero **BYRON EMILIO GARCÍA IBARRA**, responsable del manejo económico para la dignidad de **VOCALÉS DE JUNTAS PARROQUIALES, PARROQUIA RICAURTE, CANTÓN CHONE, DE LA PROVINCIA DE MANABÍ** de la organización política **MOVIMIENTO ECUATORIANO UNIDO LISTA 4**, para las “Elecciones Seccionales 2019 y del CPCCS”.

La Secretaría General de este Tribunal, asignó a la causa el número **644-2021-TCE** y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 10 de agosto de 2021, radicó la competencia en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez del Tribunal Contencioso Electoral.

La causa ingresó en el Despacho el 11 de agosto de 2021 a las 14h25, conforme se verifica de la razón sentada por el secretario relator Ad-Hoc del Despacho.

#### 3.1.2. CAUSA Nro. 648-2021-TCE

Ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral el 07 de agosto de 2021 a las 13h46, (01) un escrito en (05) cinco fojas con (142) ciento cuarenta y dos fojas en calidad de anexos; firmado por licenciado Julio Eduardo Yépez Franco, director del Consejo Nacional Electoral, Delegación Provincial de Manabí y la abogada Tamara Montesdeoca Terán, especialista provincial de Asesoría Jurídica del organismo electoral desconcentrado. Mediante el referido escrito presentó una denuncia por el cometimiento de una presunta infracción electoral atribuida al ingeniero **BYRON EMILIO GARCÍA IBARRA**, responsable del manejo económico para la dignidad de **VOCALÉS DE JUNTAS PARROQUIALES, PARROQUIA SIXTO DURÁN BALLÉN, CANTÓN 24 DE MAYO, DE LA PROVINCIA DE MANABÍ** de la organización política



Causa Nro. 637-2021-TCE

**MOVIMIENTO ECUATORIANO UNIDO LISTA 4**, para las “Elecciones Seccionales 2019 y del CPCCS”.

La Secretaría General de este Tribunal, asignó a la causa el número **648-2021-TCE** y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 10 de agosto de 2021, radicó la competencia en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez del Tribunal Contencioso Electoral.

La causa ingresó en el Despacho el 11 de agosto de 2021 a las 14h26, conforme se verifica de la razón sentada por el secretario relator Ad-Hoc del Despacho.

### **3.1.3. CAUSA Nro. 655-2021-TCE**

Ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral el 07 de agosto de 2021 a las 14h04, (01) un escrito en (05) cinco fojas con (147) ciento cuarenta y siete fojas en calidad de anexos; firmado por licenciado Julio Eduardo Yépez Franco, director del Consejo Nacional Electoral, Delegación Provincial de Manabí y la abogada Tamara Montesdeoca Terán, especialista provincial de Asesoría Jurídica del organismo electoral desconcentrado. Mediante el referido escrito presentó una denuncia por el cometimiento de una presunta infracción electoral atribuida al ingeniero **BYRON EMILIO GARCÍA IBARRA**, responsable del manejo económico para la dignidad de **CONCEJALES RURALES DEL CANTÓN 24 DE MAYO DE LA PROVINCIA DE MANABÍ, DE LA PROVINCIA DE MANABÍ** de la organización política **MOVIMIENTO ECUATORIANO UNIDO LISTA 4**, para las “Elecciones Seccionales 2019 y del CPCCS”.

La Secretaría General de este Tribunal, asignó a la causa el número **655-2021-TCE** y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 10 de agosto de 2021, radicó la competencia en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez del Tribunal Contencioso Electoral.

La causa ingresó en el Despacho el 11 de agosto de 2021 a las 14h27, conforme se verifica de la razón sentada por el secretario relator Ad-Hoc del Despacho.

### **3.1.4. CAUSA Nro. 664-2021-TCE**

Ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral el 07 de agosto de 2021 a las 14h23, (01) un escrito en (05) cinco fojas con (142) ciento cuarenta y dos fojas en calidad de anexos; firmado por licenciado Julio Eduardo Yépez Franco, director del Consejo Nacional Electoral, Delegación



*Causa Nro. 637-2021-TCE*

Provincial de Manabí y la abogada Tamara Montesdeoca Terán, especialista provincial de Asesoría Jurídica del organismo electoral desconcentrado. Mediante el referido escrito presentó una denuncia por el cometimiento de una presunta infracción electoral atribuida al ingeniero **BYRON EMILIO GARCÍA IBARRA**, responsable del manejo económico para la dignidad de **CONCEJALES URBANOS DEL CANTÓN MONTECRISTI DE LA PROVINCIA DE MANABÍ** de la organización política **MOVIMIENTO ECUATORIANO UNIDO LISTA 4**, para las “Elecciones Seccionales 2019 y del CPCCS”.

La Secretaría General de este Tribunal, asignó a la causa el número **664-2021-TCE** y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 10 de agosto de 2021, radicó la competencia en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez del Tribunal Contencioso Electoral.

La causa ingresó en el Despacho el 11 de agosto de 2021 a las 14h28, conforme se verifica de la razón sentada por el secretario relator Ad-Hoc del Despacho.

### **3.1.5. CAUSA Nro. 668-2021-TCE**

Ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral el 07 de agosto de 2021 a las 14h27, (01) un escrito en (05) cinco fojas con (127) ciento veintisiete fojas en calidad de anexos; firmado por licenciado Julio Eduardo Yépez Franco, director del Consejo Nacional Electoral, Delegación Provincial de Manabí y la abogada Tamara Montesdeoca Terán, especialista provincial de Asesoría Jurídica del organismo electoral desconcentrado. Mediante el referido escrito presentó una denuncia por el cometimiento de una presunta infracción electoral atribuida al ingeniero **BYRON EMILIO GARCÍA IBARRA**, responsable del manejo económico para la dignidad de **ALCALDES MUNICIPALES DEL CANTÓN JUNÍN DE LA PROVINCIA DE MANABÍ** de la organización política **MOVIMIENTO ECUATORIANO UNIDO LISTA 4**, para las “Elecciones Seccionales 2019 y del CPCCS”.

La Secretaría General de este Tribunal, asignó a la causa el número **668-2021-TCE** y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 10 de agosto de 2021, radicó la competencia en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez del Tribunal Contencioso Electoral.



Causa Nro. 637-2021-TCE

La causa ingresó en el Despacho el 11 de agosto de 2021 a las 14h29, conforme se verifica de la razón sentada por el secretario relator Ad-Hoc del Despacho.

### **3.1.6. CAUSA Nro. 674-2021-TCE**

Ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral el 07 de agosto de 2021 a las 14h36, (01) un escrito en (05) cinco fojas con (140) ciento cuarenta fojas en calidad de anexos; firmado por licenciado Julio Eduardo Yépez Franco, director del Consejo Nacional Electoral, Delegación Provincial de Manabí y la abogada Tamara Montesdeoca Terán, especialista provincial de Asesoría Jurídica del organismo electoral desconcentrado. Mediante el referido escrito presentó una denuncia por el cometimiento de una presunta infracción electoral atribuida al ingeniero **BYRON EMILIO GARCÍA IBARRA**, responsable del manejo económico para la dignidad de **CONCEJALES URBANOS DEL CANTÓN SUCRE, DE LA PROVINCIA DE MANABÍ** de la organización política **MOVIMIENTO ECUATORIANO UNIDO LISTA 4**, para las "Elecciones Seccionales 2019 y del CPCCS".

La Secretaría General de este Tribunal, asignó a la causa el número **674-2021-TCE** y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 10 de agosto de 2021, radicó la competencia en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez del Tribunal Contencioso Electoral.

La causa ingresó en el Despacho el 11 de agosto de 2021 a las 14h30, conforme se verifica de la razón sentada por el secretario relator Ad-Hoc del Despacho.

### **3.1.7. CAUSA Nro. 679-2021-TCE**

Ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral el 07 de agosto de 2021 a las 14h44, (01) un escrito en (05) cinco fojas con (140) ciento cuarenta fojas en calidad de anexos; firmado por licenciado Julio Eduardo Yépez Franco, director del Consejo Nacional Electoral, Delegación Provincial de Manabí y la abogada Tamara Montesdeoca Terán, especialista provincial de Asesoría Jurídica del organismo electoral desconcentrado. Mediante el referido escrito presentó una denuncia por el cometimiento de una presunta infracción electoral atribuida al ingeniero **BYRON EMILIO GARCÍA IBARRA**, responsable del manejo económico para la dignidad de **ALCALDES MUNICIPALES DEL CANTÓN 24 DE MAYO, DE LA PROVINCIA DE MANABÍ** de la organización política



Causa Nro. 637-2021-TCE

**MOVIMIENTO ECUATORIANO UNIDO LISTA 4**, para las “Elecciones Seccionales 2019 y del CPCCS”.

La Secretaría General de este Tribunal, asignó a la causa el número **679-2021-TCE** y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 10 de agosto de 2021, radicó la competencia en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez del Tribunal Contencioso Electoral.

La causa ingresó en el Despacho el 11 de agosto de 2021 a las 14h31, conforme se verifica de la razón sentada por el secretario relator Ad-Hoc del Despacho.

### **3.1.8. CAUSA Nro. 683-2021-TCE**

Ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral el 07 de agosto de 2021 a las 14h49, (01) un escrito en (05) cinco fojas con (146) ciento cuarenta y seis fojas en calidad de anexos; firmado por licenciado Julio Eduardo Yépez Franco, director del Consejo Nacional Electoral, Delegación Provincial de Manabí y la abogada Tamara Montesdeoca Terán, especialista provincial de Asesoría Jurídica del organismo electoral desconcentrado. Mediante el referido escrito presentó una denuncia por el cometimiento de una presunta infracción electoral atribuida al ingeniero **BYRON EMILIO GARCÍA IBARRA**, responsable del manejo económico para la dignidad de **VOCALES DE JUNTAS PARROQUIALES DE LA PARROQUIA NOBOA DEL CANTÓN 24 DE MAYO DE LA PROVINCIA DE MANABÍ** de la organización política **MOVIMIENTO ECUATORIANO UNIDO LISTA 4**, para las “Elecciones Seccionales 2019 y del CPCCS”.

La Secretaría General de este Tribunal, asignó a la causa el número **683-2021-TCE** y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 10 de agosto de 2021, radicó la competencia en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez del Tribunal Contencioso Electoral.

La causa ingresó en el Despacho el 11 de agosto de 2021 a las 14h32, conforme se verifica de la razón sentada por el secretario relator Ad-Hoc del Despacho.

### **3.1.9. CAUSA Nro. 714-2021-TCE**

Ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral el 07 de agosto de 2021 a las 15h37, (01) un escrito en (05) cinco fojas con (136) ciento treinta y seis fojas en calidad de anexos; firmado por licenciado Julio Eduardo



Causa Nro. 637-2021-TCE

Yépez Franco, director del Consejo Nacional Electoral, Delegación Provincial de Manabí y la abogada Tamara Montesdeoca Terán, especialista provincial de Asesoría Jurídica del organismo electoral desconcentrado. Mediante el referido escrito presentó una denuncia por el cometimiento de una presunta infracción electoral atribuida al ingeniero **BYRON EMILIO GARCÍA IBARRA**, responsable del manejo económico para la dignidad de **VOCALÉS DE JUNTAS PARROQUIALES DE LA PARROQUIA 10 DE AGOSTO DEL CANTÓN PEDERNALES, PROVINCIA DE MANABÍ** de la organización política **MOVIMIENTO ECUATORIANO UNIDO LISTA 4**, para las “Elecciones Seccionales 2019 y del CPCCS”.

La Secretaría General de este Tribunal, asignó a la causa el número **714-2021-TCE** y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 10 de agosto de 2021, radicó la competencia en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez del Tribunal Contencioso Electoral.

La causa ingresó en el Despacho el 11 de agosto de 2021 a las 14h38, conforme se verifica de la razón sentada por el secretario relator Ad-Hoc del Despacho.

### **3.1.10. CAUSA Nro. 732-2021-TCE**

Ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral el 07 de agosto de 2021 a las 17h23, (01) un escrito en (05) cinco fojas con (130) ciento treinta fojas en calidad de anexos; firmado por licenciado Julio Eduardo Yépez Franco, director del Consejo Nacional Electoral, Delegación Provincial de Manabí y la abogada Tamara Montesdeoca Terán, especialista provincial de Asesoría Jurídica del organismo electoral desconcentrado. Mediante el referido escrito presentó una denuncia por el cometimiento de una presunta infracción electoral atribuida al ingeniero **BYRON EMILIO GARCÍA IBARRA**, responsable del manejo económico para la dignidad de **ALCALDES MUNICIPALES DEL CANTÓN JARAMIJÓ DE LA PROVINCIA DE MANABÍ** de la organización política **MOVIMIENTO ECUATORIANO UNIDO LISTA 4**, para las “Elecciones Seccionales 2019 y del CPCCS”.

La Secretaría General de este Tribunal, asignó a la causa el número **732-2021-TCE** y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 10 de agosto de 2021, radicó la competencia en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez del Tribunal Contencioso Electoral.



Causa Nro. 637-2021-TCE

La causa ingresó en el Despacho el 11 de agosto de 2021 a las 14h42, conforme se verifica de la razón sentada por el secretario relator Ad-Hoc del Despacho.

### 3.1.11. CAUSA Nro. 747-2021-TCE

Ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral el 07 de agosto de 2021 a las 18h30, (01) un escrito en (05) cinco fojas con (133) ciento treinta y tres fojas en calidad de anexos; firmado por licenciado Julio Eduardo Yépez Franco, director del Consejo Nacional Electoral, Delegación Provincial de Manabí y la abogada Tamara Montesdeoca Terán, especialista provincial de Asesoría Jurídica del organismo electoral desconcentrado. Mediante el referido escrito presentó una denuncia por el cometimiento de una presunta infracción electoral atribuida al ingeniero **BYRON EMILIO GARCÍA IBARRA**, responsable del manejo económico para la dignidad de **CONCEJALES RURALES DEL CANTÓN SUCRE LA PROVINCIA DE MANABÍ**, de la organización política **MOVIMIENTO ECUATORIANO UNIDO LISTA 4**, para las "Elecciones Seccionales 2019 y del CPCCS".

La Secretaría General de este Tribunal, asignó a la causa el número **747-2021-TCE** y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 10 de agosto de 2021, radicó la competencia en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez del Tribunal Contencioso Electoral.

La causa ingresó en el Despacho el 11 de agosto de 2021 a las 14h45, conforme se verifica de la razón sentada por el secretario relator Ad-Hoc del Despacho.

**3.2.** El artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, dispone:

Cabe la acumulación de procesos cuando siendo distintos los recurrentes y las causas que se tramiten en una misma instancia, afecten el derecho o el interés directo del otro u otros que se encuentren en controversia.

En caso se acumulación, actuará el juez que primero haya avocado conocimiento del recurso.

**3.3.** De la revisión de los expedientes descritos se observa que existe identidad con la causa Nro. 637-2021-TCE.



Causa Nro. 637-2021-TCE

Por lo tanto, ordeno la acumulación de las causas Nros. 644-2021-TCE, 648-2021-TCE, 655-2021-TCE, 664-2021-TCE, 668-2021-TCE, 674-2021-TCE, 679-2021-TCE, 683-2021-TCE, 714-2021-TCE, 732-2021-TCE, 747-2021-TCE, que se encuentran a mi cargo, a la causa Nro. **637-2021-TCE**. En adelante a la presente causa se la identificará como **CAUSA Nro. 637-2021-TCE (ACUMULADA)**.

#### **CUARTO.- CITACIÓN**

**4.1.** Cítese a través de los funcionarios citadores-notificadores de la Secretaría General de este Tribunal: Al presunto infractor ingeniero **BYRON EMILIO GARCÍA IBARRA**, en la dirección señalada por el denunciante, esto es en "...PASO LATERAL MANABI GUILLEM, URBANIZACIÓN CEIBOS DEL NORTE, cantón Portoviejo, parroquia 18 de octubre, provincia de Maanbí...".

Con la citación se acompañará en copias certificadas el escrito inicial de cada denuncia, al igual que el escrito posterior de aclaración de la denuncia; adicionalmente se remitirá en formato digital los expedientes de la causa Nro. 637-2021-TCE así como de las que se acumularon posteriormente a ella: Causas Nros. 644-2021-TCE, 648-2021-TCE, 655-2021-TCE, 664-2021-TCE, 668-2021-TCE, 674-2021-TCE, 679-2021-TCE, 683-2021-TCE, 714-2021-TCE, 732-2021-TCE y 747-2021-TCE.

**4.2.** El denunciado, deberá designar abogado particular, señalar direcciones de correos electrónicos así como solicitar que se le asigne casilla contencioso electoral para las notificaciones que les correspondan dentro de la presente causa.

#### **QUINTO.- AUDIENCIA ORAL DE PRUEBA Y JUZGAMIENTO**

**5.1.** Se señala para el día **martes 7 de septiembre de 2021 a las 15h00**, la audiencia oral de prueba y juzgamiento de la presente causa, la misma que se efectuará en el auditorio institucional de la Delegación Provincial Electoral de Manabí, ubicada en la avenida 15 de abril y Teodoro Wolf (frente al Terminal Terrestre) en la ciudad de Portoviejo, provincia de Manabí.

**5.2.** Para el efecto, se dispone que la Delegación Provincial Electoral de Manabí, preste las debidas facilidades, para el uso de esas instalaciones durante el día y hora de la audiencia.

**5.3.** El aforo del auditorio será reducido con el objetivo de salvaguardar el derecho a la salud de las partes procesales así como de los servidores



electorales, en la diligencia se mantendrán las medidas de bioseguridad que sean pertinentes.

**5.4.** Para la realización de la audiencia, las partes procesales deberán considerar las disposiciones determinadas en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral aplicables para este tipo de diligencia que se encontraban vigentes al momento de cometerse la presunta infracción electoral.

#### **SEXTO.- CONSULTA DEL EXPEDIENTE FÍSICO**

El expediente físico de la presente causa y causas acumuladas, se encuentra a disposición de las partes procesales para su revisión y consulta en la Secretaría Relatora del Despacho, en la ciudad de Quito.

#### **SÉPTIMO.- REMISIÓN DE OFICIOS A LA DEFENSORÍA PÚBLICA Y POLICÍA NACIONAL**

**7.1.** A través del secretario relator Ad-Hoc, remítase atento oficio al Director de la Defensoría Pública Provincial de Manabí, para que designe un defensor público que asuma la defensa de la denunciada, en caso de requerirlo. Para el efecto el director, se servirá comunicar el nombre del defensor o defensora designado, así como sus números de contacto telefónico y direcciones de correo electrónico para futuras notificaciones, enviando atento oficio en forma física a las instalaciones de este Tribunal y/o de manera electrónica y plenamente validable a las direcciones de correo institucionales: [secretaria.general@tce.gob.ec](mailto:secretaria.general@tce.gob.ec) y [diego.vaca@tce.gob.ec](mailto:diego.vaca@tce.gob.ec); en término máximo de (03) tres días contados a partir de la entrega del respectivo oficio.

Para garantizar el derecho a la defensa, se acompañará con el oficio el expediente íntegro de todas las causas que se han descrito en este auto.

**7.2.** Oficiese al Comandante de Provincial de Policía de Manabí, para que el día **07 de septiembre de 2021 a las 15h00**, garantice la seguridad y orden público en las instalaciones en donde se efectuará la audiencia.

#### **OCTAVO.- ENVÍO DE DOCUMENTOS**

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 260 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador,



Código de la Democracia, el denunciante, remita a este Despacho en el término de (03) tres días contados a partir de la notificación del presente auto, en original o en copias certificadas de los **FORMULARIOS DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATURAS** de las siguientes dignidades auspiciadas por la organización política **MOVIMIENTO ECUATORIANO UNIDO, LISTA 4**, para las “Elecciones Seccionales 2019 y del CPCCS”:

- VOCALES DE JUNTAS PARROQUIALES, PARROQUIA RICAURTE, CANTÓN CHONE DE LA PROVINCIA DE MANABI
- VOCALES DE JUNTAS PARROQUIALES, PARROQUIA SIXTO DURÁN BALLÉN, CANTÓN 24 DE MAYO DE LA PROVINCIA DE MANABI
- CONCEJALES RURALES DEL CANTÓN 24 DE MAYO DE LA PROVINCIA DE MANABI
- CONCEJALES URBANOS DEL CANTÓN MONTECRISTI DE LA PROVINCIA DE MANABI
- ALCALDES MUNICIPALES DEL CANTÓN JUNIN DE LA PROVINCIA DE MANABI
- CONCEJALES URBANOS DEL CANTÓN SUCRE DE LA PROVINCIA DE MANABI
- ALCALDES MUNICIPALES DEL CANTÓN 24 DE MAYO DE LA PROVINCIA DE MANABI
- VOCALES DE JUNTAS PARROQUIALES, PARROQUIA NOBOA, CANTÓN 23 DE MAYO DE LA PROVINCIA DE MANABI
- VOCALES DE JUNTAS PARROQUIALES, PARROQUIA 10 DE AGOSTO, CANTÓN PEDERNALES DE LA PROVINCIA DE MANABI
- ALCALDES MUNICIAPLES DEL CANTÓN JARAMIJÓ DE LA PROVINCIA DE MANABI
- CONCEJALES RURALES DEL CANTÓN SUCRE DE LA PROVINCIA DE MANABI

#### **NOVENO.- NOTIFICACIONES Y PUBLICACIÓN**

**9.1.** Notifíquese el contenido del presente auto:

Al denunciante y su abogada en las direcciones de correo electrónicas: [julioyeppez@cne.gob.ec](mailto:julioyeppez@cne.gob.ec) / [dpemanabi@cne.gob.ec](mailto:dpemanabi@cne.gob.ec) / [tamaramontesdeoca@cne.gob.ec](mailto:tamaramontesdeoca@cne.gob.ec) y [borysgutierrez@cne.gob.ec](mailto:borysgutierrez@cne.gob.ec) . Así como en la casilla contencioso electoral Nro. 21.

**9.2.** Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.



**DÉCIMO.- ACTUACIÓN DEL SECRETARIO AD-HOC**

Siga actuando el abogado Diego Vaca Dueñas, en su calidad de secretario relator Ad-Hoc del Despacho, de conformidad con la documentación que sustenta su designación y que consta de autos.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-” F.) Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez.**

**Certifico.-** Quito, Distrito Metropolitano, 18 de agosto de 2021.

  
Ab. Diego Vaca Dueñas  
**Secretario Relator Ad - Hoc**  
**Tribunal Contencioso Electoral**



5. 2. 2. 2.